

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2023-GM/MDSA**

San Antonio de Huarochirí, 16 de junio del 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 086-2023-GAF/MDSA-H, de fecha 13 de junio de 2023, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 74-2023-GAJ/MDSA de fecha 15 de junio de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo numerales 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Alcalde, indica que puede delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 27° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 11° de la Ordenanza N° 10-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, sobre las funciones del Gerente Municipal, entre otras, señala lo siguiente: *“Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en los asuntos de su competencia”*;

Que, la encargatura es una figura que tiene su origen en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Es una modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. De lo expuesto, se advierte, que el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, regula la SUPLENCIA y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la DESIGNACIÓN, la ROTACIÓN y la COMISIÓN DE SERVICIOS, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha del 2021, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en cuyo numeral 3.2 de sus conclusiones expresamente señala que: *“(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”*;



Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 37-2023 de fecha 07 de junio de 2023, se suscribió contrato del régimen especial de contratación laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con el servidor Ing. WAGNER LEONEL FIGUEROA PAZ para cubrir el cargo de TECNICO INFORMATICO en la Unidad Orgánica de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí;

Que, mediante Informe N° 086-2023-GAF-MDSA-H, de fecha 13 de junio de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, informa que a la fecha se encuentra vacante el cargo de SUB GERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, para lo cual propone al Ingeniero WAGNER LEONEL FIGUEROA PAZ, identificado con D.N.I. N° 44333789, adjuntando su Curriculum Vitae documentado; del cual se advierte que es Ingeniero de Computación y Sistemas titulado de la Universidad Peruana de Las Américas, y cuenta con capacitación y experiencia para cubrir dicho cargo, según el principio de presunción de la veracidad, previsto en el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>;

Que, mediante Informe N° 074-2023-GAJ/MDSA, de fecha 15 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud de la normatividad y los informes técnicos citados, y estando a que resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento de los objetivos de la referida unidad orgánica, resulta PROCEDENTE ENCARGAR el cargo de la SUBGERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN de la Gerencia de Administración y Finanzas, al servidor CAS: Ing. Wagner Leonel Figueroa Paz;

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en el artículo 27° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR** a partir de la fecha al señor WAGNER LEONEL FIGUEROA PAZ, en el cargo de SUB GERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y al interesado para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA  
Gerente Municipal

<sup>1</sup> Art. IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25.ENE.2019.

**Principios del Procedimiento Administrativo:**

(...)

**1.7 Principio de presunción de veracidad.** - (...) se presume que los documentos y declaraciones presentado por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

